



Bogotá D.C.

19 de agosto de 2008

BOLETIN DE PRENSA

Contaduría General de la Nación

Centro de Conciliación de la Contaduría General de la Nación

Mecanismo de solución de controversias para recuperar cartera morosa del Estado

De ahora en adelante la recuperación de la cartera morosa del Estado se hará a través del Centro de Conciliación de la Contaduría General de la Nación - CGN.

Mediante la Resolución 1977 del 14 de julio del 2008 del Ministerio del Interior y de Justicia, se autorizó la creación de este Centro, cuyo propósito se centrará en la gestión para la recuperación de la Cartera Morosa del Estado Colombiano, conciliando los conflictos que se presenten sobre las deudas contraídas por los particulares y las entidades públicas. Para ello, se suscribirán convenios con las entidades del Estado, hasta donde la Ley lo permita y hasta donde el Centro de Conciliación de la CGN pueda intervenir como mediadora de los conflictos.

El Centro de Conciliación también atenderá al público en general solucionando diferencias en áreas como derecho de familia, derecho civil, penal y comercial. Para estos casos los ciudadanos que se encuentren pasando por alguna situación de conflicto, pueden acudir al Centro de Conciliación de la CGN solicitando la audiencia respectiva para encontrar un acuerdo y, de esta forma, darle solución al problema presentado.

¿Qué procedimientos requieren las entidades públicas para el proceso de conciliación?

Deben realizar un convenio interadministrativo con la CGN y suministrar la información sobre los deudores morosos. Una vez llenado este requisito, el Centro de Conciliación procederá a citar a los deudores y a la entidad a audiencia de conciliación.

Carrera 7 No. 32-16
Pisos 34 – 40
Bogotá D.C., Colombia
PBX 3389888

Oficina de Prensa
www.contaduria.gov.co





¿Cómo deben hacer los particulares la solicitud de conciliación?

El usuario debe radicar la petición de conciliación, la cual será diligenciada en un formato establecido por el centro de Conciliación, solicitando intervención para lograr un acuerdo extrajudicial respecto a una diferencia determinada. La petición podrá ser presentada por una o ambas partes, o por sus representantes, debidamente facultados, al momento del peticionario radicar la solicitud, el secretario procederá a nombrar conciliador y fijar fecha para la diligencia.

La creación de este nuevo servicio busca ofrecer una asistencia eficiente y eficaz a los usuarios, a través de la práctica de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos-MASC, como estrategia direccionada a crear una cultura de convivencia pacífica, en donde prevalezca el principio fundamental del factor humano, como columna vertebral, y los demás principios como símbolos de un Estado Social de Derecho.

Carrera 7 No. 32-16
Pisos 34 – 40
Bogotá D.C., Colombia
PBX 3389888

Oficina de Prensa
www.contaduria.gov.co